



REF.:APRUEBA Y ENTREGA DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS, PARA EFECTO DE SOLICITUD DE REINTEGRO DE DINEROS POR BENEFICIARIOS DE BONOS DE ENSERES, ACOGIDA FAMILIAR Y/O ARRIENDO, EN LOS CASOS QUE SEA PROCEDENTE.

RES. EXENTA N° J - 2377

PUERTO MONTT, 15 de dic. De 2015.

VISTOS:

- a) Decreto Supremo N° 506, de fecha 22 de abril de 2015, que señala como "Zona Afectada por Catástrofe Derivada de la Erupción del Volcán Calbuco a la Provincia de Llanquihue y la Comuna de Puerto Octay", del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- c) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) Ley N° 16.282 del Ministerio de Hacienda, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes;
- e) Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de fecha 19 de noviembre de 1959 y sus modificaciones del Ministerio del Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
- f) Ley N° 20.798 de 06 de diciembre de 2014, que fija el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2015;
- g) Glosa N° 07 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior;
- h) Resolución Exenta N° J- 1757 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la Intendencia Regional de Los Lagos.
- i) Resolución Exenta N° J-1831 de fecha 22 de septiembre de la Intendencia Regional de Los Lagos.
- j) Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la Resolución Exenta N° J- 1757 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la Intendencia Regional de Los Lagos, complementada por la Resolución Exenta N° J-1831 de fecha 22 de septiembre de la Intendencia Regional de Los Lagos, se hace necesario el establecimiento de un procedimiento de cobro de recursos fiscales, en todos aquellos en que se observara y determinara situaciones no ajustadas a los requisitos establecidos por la Intendencia Regional de Los Lagos, con respecto al titular de los beneficios consistentes en los bonos de enseres, acogida familiar y arriendo.

Que encontrándonos en la necesidad de fiscalización en relación al cumplimiento de lo establecido en la resoluciones ya indicadas, y frente a la no existencia de un procedimiento de cobro, se hace necesario la materialización de un protocolo para su cobro, fijando los criterios en los cuales se harán efectivas las acciones judiciales



ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, en los casos que en que a juicio de esta Intendencia Regional; y en base a los parámetros objetivos ya desarrollados, puedan existir situaciones de carácter civil o criminal.

1. Que lo anterior, tiene íntima relación, con el deber de resguardo de los recursos Fiscales destinados a la ayuda de las personas afectadas por la erupción del Volcán Calbuco, propendiendo de tal forma, al cumplimiento de las obligaciones que pesan sobre la Intendencia Regional en el correcto uso de valores públicos.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, el los presentes lineamientos y directrices, referidos al cobro de dineros entregados por conceptos de bonos de enseres, acogida familiar y arriendo, en contra de los favorecidos de dichos beneficios, frente a la detección de inconsistencias, infracciones a las declaraciones efectuadas, utilización de los recursos para fines diversos a los entregados, y en general, para cualquier situación análoga y debidamente justificada, que haga presumir fundadamente, la necesidad de requerir la devolución de los recursos otorgados en relación a lo establecido en la Resolución Exenta N° J- 1757 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la Intendencia Regional de Los Lagos, complementada por la Resolución Exenta N° J-1831 de fecha 22 de septiembre de la Intendencia Regional de Los Lagos.

I. REQUERIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS.

En los casos en que justificadamente, se detectare tanto por la Intendencia Regional de Los Lagos, o por cualquier otro Organismo Público que ponga en conocimiento a la Intendencia Regional sobre el incorrecto uso de los recursos

entregados como beneficios de bonos de enseres, acogida familiar y/o arriendo, de falsificación o información inconsistente e injustificada de los declarado en la carpetas abiertas para cada grupo familiar (EFU), o frente a unas figura ilícita que haga presumir de forma fundada la existencia de un delito, el Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional, enviará una carta certificada a el o los domicilios señalados por el beneficiario en su carpeta, indicando en su texto, las siguiente consideraciones:

- a) Que de una fiscalización o análisis de la obtención del beneficio, o de la utilización del mismos se han encontrado las siguientes observaciones (se deben señalar de forma clara y comprensible las mismas), e indicar en números y palabras el monto observado que la Intendencia Regional de Los Lagos considera debe ser reintegrado. Se señalará además, la opción de firma de un convenio de pago por dicho monto, en los casos en que justificadamente se pueda acceder a ello. La circunstancia de existir de forma evidente, una situación que genere una eventual responsabilidad penal en la figura del beneficiario, será impedimento para la celebración de convenios o acuerdos de pago por parte de la Intendencia Regional de Los Lagos, derivando su cobro en la forma señalada en la letra c).



- b) Que frente a tales observaciones, se solicita la comparecencia de dicho beneficiario a la Intendencia Regional de Los Lagos; departamento de administración y finanzas, a fin que exponga las circunstancias de tales situaciones, en el plazo perentorio y fatal de cinco (5) días hábiles. Dicho plazo igualmente, será el único existente para efectos del reintegro de los valores adeudados, no existiendo posterior prórroga del mismo.
- c) Que vencido el plazo de cinco (5) días hábiles señalado, y no existiendo respuesta del beneficiario, tanto para efectos de realizar sus descargos y aclarar la situación observada, realización de un acuerdo de pago, y/o el reintegro íntegro de la suma observada, la Intendencia Regional de Los Lagos, oficiará Ministerio Público, a fin que dicho organismo persecutor, determine si los hechos representados por la Intendencia Regional en relación a el o los beneficiarios, son constitutivas de hechos constitutivos de delitos.
- d) Sin perjuicio del envío de carta certificada a el o los domicilios indicados por el beneficiario, se propenderá igualmente, al contacto del mismo por la vía más expedita posible, entendiéndose por ello, llamado telefónico, correo electrónico, mensaje de texto y/o multimedia. En caso alguno estas formas de contacto suplen el envío de la carta certificada, la cual se entiende como un requerimiento de pago extrajudicial.

II. REQUERIMIENTO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y DEBER DE DENUNCIA FRENTE A EVENTUALES DELITOS.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en lo que respecta a la letra c) del título I., la denuncia ante el Ministerio Público, deberá ser formulada por el asesor jurídico de la Intendencia Regional a petición formal del departamento de administración y finanzas de la misma entidad, y suscrita por el Intendente Regional de Los Lagos o quien lo subrogue.

Se enviará un oficio a dicha institución, haciendo mención de las circunstancias que generaron la observación y cobro de recursos fiscales, la respuesta (de existir esta) del beneficiario, y una copia de la carpeta elaborada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

Igualmente, se deberá consignar la opinión de la Intendencia Regional referente a la existencia de hechos ilícitos que hayan sido detectados en el proceso de escrutinio de la situación observada y la denuncia de los hechos que eventualmente pudieran revestir figuras típicas.

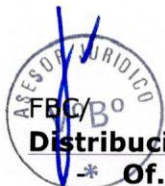
Todo lo anterior, sin perjuicio de la obligaciones que pesan sobre todo funcionario público en relación al deber de denuncia de hechos típicos, según lo establecido en la Ley N° 18.834 en relación a lo que prescribe su título III.

- 2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la división de administración y finanzas de la subsecretaría del interior, departamento de administración y finanzas de la Intendencia Regional de Los Lagos, departamento jurídico y de extranjería de la Intendencia Regional de Los Lagos, y departamento social de la Intendencia Regional de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS



Distribución:

- * **Of. de Partes Intendencia Regional**
- **Gabinete Intendente Regional.**
- **DAF, Subsecretaría del Interior.**
- **DAF, Intendencia Regional**
- **Departamento Jurídico, Intendencia Regional**
- **Departamento Social, Intendencia Regional.**